

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar conforme el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, brinde ante esta Honorable Cámara información precisa y detallada sobre el fin de la licencia de operación de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I el próximo 29 de septiembre comunicado por la Autoridad Regulatoria Nacional (ARN) bajo la resolución 244 del año 2024 en el Boletín Oficial de fecha 30 de mayo del corriente.

El pedido de informe tiene su basamento en la preocupación legítima que genera el desfinanciamiento del Plan Nuclear Argentino en un escenario en el que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus voceros, preanuncia cortes programados de energía para los próximos meses. Asimismo, cabe destacar, como representantes del pueblo argentino directamente afectado por las medidas arbitrarias del Poder Ejecutivo Nacional, que el desmantelamiento del Plan Nuclear, no solo tiene consecuencias en el corto plazo, sino que también implica el renunciamiento a la soberanía energética y a la planificación estratégica nuclear que fuera orgullo nacional desde su creación hace más de 70 años,

Por estos motivos se solicita a la autoridad competente designada que:

1. Remita un informe preciso y detallado respecto sobre el financiamiento para la extensión de vida de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MISNISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION.
2. Explícite si la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MISNISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION proyecta desembolsos adicionales para el financiamiento de la extensión de vida de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I.
3. Informe si el MISNISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION proyecta desembolsos presupuestarios a la SECRETARIA DE ENERGIA y CAMMESA para el pago de la deuda por la facturación de la energía generada por NUCLEOELECTRICA

ARGENTINA S.A en las Centrales Nucleares de Atucha 1, Embalse y Atucha 2 en los meses de DICIEMBRE 2023, ENERO Y FEBRERO 2024 que equivalen a 150.000.000 millones de USD.

4. Informe si se han iniciado gestiones ante entes y organismos internacionales para solicitar financiamiento para la extensión de vida de la CENTRAL NUCLEAR "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I.
5. Teniendo en cuenta que el 29 de septiembre la Central Nuclear Atucha 1 sale de servicio para el inicio de su extensión de vida útil, y entendiendo que solo 3 colocaciones se realizaron por parte del fideicomiso creado para tal fin, y que el resultado del mismo rondó en los 180 mm de USD, y considerando que la inversión total para la extensión de vida de CNA es de 450 mm de USD. ¿De qué manera se financiará el total de la inversión faltante para lograr la extensión completa de la Central Nuclear Atucha?

FUNDAMENTOS

Desde la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica en el año 1950, el desarrollo del Plan Nuclear Argentino constituyó un punto clave para el alcance de un sistema energético autónomo de carácter soberano que fuera pionero en Latinoamérica.

A lo largo de los últimos 74 años, nuestras centrales nucleares se han convertido en un motivo de orgullo nacional teniendo un crecimiento sostenido que alcanzó picos de expansión de la mano de los gobiernos que comprendieron que la soberanía energética era estratégica a la hora de defender la soberanía política en un escenario mundial dominado por la escasez de recursos energéticos no renovables.

Sorprendentemente, el actual gobierno, incluye dentro del paquete de empresas a privatizar por la llamada Ley Bases, a Nucleoeléctrica Argentina, empresa que no solo es clave a la hora de pensar el desarrollo energético, sino que también se ha desarrollado en otras áreas estratégicas como es la de la salud. Tal como planteamos en su momento, Nucleoeléctrica Argentina, no solo no genera déficit, sino que es una de las empresas que genera superávit, encontrándose en un momento de plena expansión. Este hecho, nos permite suponer que su privatización, con el consecuente desmantelamiento del plan nuclear, no pueden obedecer más que a intereses ajenos al crecimiento de nuestra país. Por el contrario, como bien sabemos los argentinos, las privatizaciones de las empresas claves para nuestro desarrollo nacional, vinculadas a la satisfacción de necesidades básicas como son los servicios públicos,

solo puede generar mayor dependencia, endeudamiento y pobreza, tal como quedó demostrado en los nefastos años de la década de 1990.

Por esos motivos, este pedido de informe, no solo busca satisfacer la necesidad de información clave para nuestro futuro cercano, sino que también busca respuestas sobre los pasos a seguir por quienes hoy tienen la responsabilidad de gobernar pensando en el futuro de todos los argentinos.

De las múltiples reuniones mantenidas con científicos, personal técnico, profesionales y trabajadores de distintos sectores vinculados al sector nuclear se desprende la enumeración de hechos que se detalla a continuación.

La resolución 244/24 publicada en el Boletín Oficial el día 30 de mayo establece en su artículo 1, dejar sin efecto la condición de los CINCO (5) años de operación equivalente a plena potencia y otorga a la empresa NUCLEOLÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable, la Autorización para extender la Operación de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I hasta el 29 de septiembre de 2024, fecha en la que se cumplen DIEZ (10) años calendario a partir de la aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria de la última Revisión Periódica de Seguridad.

La Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) otorgó dicha autorización luego de que concluyera satisfactoriamente la evaluación del cumplimiento de los requisitos regulatorios establecidos para la Etapa A de la Operación a Largo Plazo de la central, y la evaluación del desempeño operativo que ha tenido la instalación hasta la actualidad. De esta manera, la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I finalizará el 29 de septiembre de 2024 la Etapa A de la Operación a Largo Plazo, para luego dar inicio a la Parada Prolongada de Reacondicionamiento.

La etapa B, comprende la Operación a Largo Plazo de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I luego de que una serie de actualizaciones y mejoras relevantes sean implementadas, a los efectos de elevar las bases de diseño de la instalación a un nivel superior de seguridad, que aquel con el que fue originalmente licenciada. Es decir, implementar mejoras globales que resultarán en una central nuclear con características de seguridad superiores al diseño original.

La selección de estas mejoras se definió a partir de extensas evaluaciones requeridas y revisadas por la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), teniendo en cuenta el impacto en la seguridad, su aplicabilidad y su justificación en relación al diseño de la central y que la mayoría de estas mejoras serán implementadas durante la Parada Prolongada de Reacondicionamiento, que se iniciará durante septiembre 2024.

La continuidad de la operación de la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I fue declarada de interés nacional por este Honorable Congreso de la Nación, en el artículo 15 de la Ley 26. 566 promulgada en el año 2009.

En función de esta decisión del Estado Nacional, la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) elaboró un conjunto de requerimientos regulatorios, armonizados con los requisitos de seguridad establecidos por la normativa internacional y capitalizando la experiencia nacional, cuyo cumplimiento le permitirá a la CENTRAL NUCLEAR “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I superar el límite de vida útil por diseño y continuar operando de manera segura.

El artículo 15 de la Ley 26.566 extiende el régimen instaurado por la mencionada ley a la ejecución de las obras tendientes a la finalización de la construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, al proyecto de extensión de vida de la Central Nuclear Atucha I, y a la construcción de toda otra central nuclear cuya ejecución le sea encomendada a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), siempre que se mantenga la titularidad accionaria de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) en manos del Estado Nacional u organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

En el capítulo II de la Ley 27. 742 del corriente año, se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696, a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) hoy operadora de las Centrales Nucleares de nuestro país ATUCHA 1 – EMBALSE y ATUCHA 2. En tanto el Artículo 8 de la misma ley, establece que Nucleoeléctrica Argentina S.A podrá únicamente:

(i) organizar un programa de propiedad participada y colocar una clase de acciones para ese fin; y (ii) incorporar la participación del capital privado debiendo el Estado nacional mantener el control o la participación mayoritaria en el capital social.

Además, deberá requerirse indudablemente el voto afirmativo del Estado nacional para la toma de decisiones que signifiquen:

a) La ampliación de capacidad de una central de generación nucleoelectrica existente y/o la construcción de una nueva;

b) La salida de servicio por motivos no técnicos, ya sea temporal o definitiva, de una central de generación nucleoelectrica; y

c) La incorporación de accionistas en la Sociedad que le otorguen el control en los términos del artículo 33 de la ley 19.550, Ley General de Sociedades.

De acuerdo con el párrafo anterior y atento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.566, es potestad del Estado Nacional y de Nucleoeléctrica Argentina S.A llevar adelante la etapa B que comprende la Operación a Largo Plazo de la CENTRAL NUCLEAR "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I luego de que una serie de actualizaciones y mejoras relevantes sean implementadas, a los efectos de elevar las bases de diseño de la instalación a un nivel superior de seguridad, que aquel con el que fue originalmente licenciada.

De igual forma, el Artículo N° 6 de la Ley 26.566 establece la creación de fideicomisos para llevar adelante las extensiones de vida de las Centrales Nucleares operadas por Nucleoeléctrica Argentina S.A. En tanto que el artículo 7 de la misma Ley establece que los fideicomisos creados pueden estar integrados por:

a) Los aportes del Tesoro Nacional con arreglo a las partidas anuales que asigne la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional;

b) Los recursos provenientes de operaciones de crédito en el mercado interno o externo, a cuyo efecto podrá apelarse a los medios financieros que resulten más convenientes, con sujeción a las previsiones de las Leyes 19.328, 24.156 y 24.354 sus modificatorias y complementarias, en cuanto no fueren modificadas por la presente ley;

c) Los recursos propios de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), los provenientes de leyes especiales y aquellos que se asignen específicamente a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) a los fines de cubrir las diferencias que existieran entre las inversiones a realizar y los recursos provenientes de los incisos a) y b);

d) Los ingresos por legados o donaciones; y

e) Los fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

Cabe destacar que NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A ha llevado adelante varios fideicomisos para la finalización de sus obras, tales como Fideicomiso de administración del proyecto de finalización de la Central Nuclear Atucha 2, como así también el llevado adelante para la extensión de vida útil de la Central Nuclear de Embalse.

En el mes de septiembre del año 2022 la Comisión Nacional de Valores (CNV) aprobó la emisión del fideicomiso para **financiar el proyecto de extensión de vida de la central nuclear Atucha I**, a cargo de Nucleoeléctrica Argentina S.A (NASA).

En el mes de enero del año 2023 NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A realizó la subasta correspondiente a la colocación del primer tramo del Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública NASA IV, destinado a la obtención de fondos para el financiamiento de las obras de extensión de vida de la Central Nuclear Atucha I (etapa B comprende la Operación a Largo Plazo de la CENTRAL NUCLEAR "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" - CENTRAL NUCLEAR ATUCHA UNIDAD I) y la construcción del segundo almacenamiento en seco de elementos combustibles gastados del Sitio Atucha.

Es importante destacar que el fideicomiso NASA IV se encuentra respaldado por el contrato de remuneración que Nucleoeléctrica mantiene con CAMMESA por la venta de la energía generada. La estructuración del fideicomiso contó con la participación de **BICE Fideicomisos S.A.** como agente fiduciario financiero y que aquellos inversores minoristas interesados en participar de la licitación pudieron hacerlo a través de Nación Bursátil S.A., colocador principal, y del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Macro Securities S.A.U, quienes también operaron como colocadores de la transacción.

En el mes de abril del año 2023 NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A licitó el segundo tramo del Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública NASA IV. Como resultado de las licitaciones del 1er, 2do y 3er tramo del fideicomiso NASA IV el grupo BNA colocó como títulos de deuda **180 millones** de **US\$** según lo estableció esta entidad financiera el 26 de Julio del año 2023 a través de un comunicado y estableció que a través de Nación Bursátil como colocador principal y Nación Seguros y FCI Pellegrini como inversores, participaron en la licitación de Títulos de Deuda del Fideicomiso financiero solidario de infraestructura pública Nucleoeléctrica Argentina (NASA) fondos que serán destinados a la extensión de vida de la Central Nuclear Atucha I, con lo cual se garantizará la provisión de energía al sistema eléctrico interconectado nacional.